

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
(ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO)

Fecha de Solicitud: 17 de julio de 2024		Área de Origen: DESPACHO.
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 065-2024 CPS- P (104674)	Fecha de Suscripción: 07 de marzo del 2024	Tipo de Contrato: Prestación de Servicios Profesionales
Plazo Inicial: 4 meses.	Fecha de Inicio: 18 de marzo de 2024	Fecha de Terminación Inicial: 17 de julio de 2024
Objeto: APOYAR TÉCNICAMENTE LAS DISTINTAS ETAPAS DE LOS PROCESOS DE COMPETENCIA DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD, SEGÚN REPARTO		
Contratista: CRISTIAN LEONARDO FORERO FAJARDO		
Interventor/ Supervisor: JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA		Valor Inicial: \$23.200.000
Número del proceso SECOP I o II: FDLT-CD 040-2024 (104674)	Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II: 6 de marzo de 2024	Link del proceso en el SECOP I o II: https://acortar.link/fHkU5z
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		MODIFICACIÓN No. 2
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
\$11.600.000	Tiempo: dos (2) meses	Adición y prórroga del contrato
	Fecha Terminación Final: 17 de septiembre de 2024.	
III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No.1		
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: No aplica	Tiempo: No aplica	Se realiza modificación, teniendo en cuenta que por error

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL (ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO)

CDP No.: No aplica	Fecha Terminación Final: No aplica	involuntario la fecha de inicio se deja en plataforma 18 de abril, no obstante la fecha correcta obedece a la fecha descrita en el acta de inicio, la cual es 18 de marzo de 2024 Fecha de modificación: 28/05/2024
--------------------	------------------------------------	---

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	\$23.200.000
Valor ejecutado:	\$ 19.913.333
Valor Pagado:	\$ 19.913.333
Valor a Adicionar:	\$11.600.000
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	\$34.800.000

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

De conformidad con las condiciones establecidas en el contrato de Prestación de 065-2024 CPS- P (104674) se evidencia que el valor del contrato se suscribió por un total de 23.200.000 M/CTE, según lo señalado en plataforma SECOP II. Dicho valor ha sido ejecutado, conforme a las condiciones establecidas y durante la ejecución del contrato se han adelantado las actividades que se han requerido para el desarrollo del objeto contractual.

Igualmente, el contrato se encuentra vigente a la fecha de la presente solicitud toda vez que su plazo de ejecución corresponde a cuatro (04) meses, razón por la cual, según el acta de inicio suscrita, el mismo tiene fecha de terminación el día 17/07/2024.

Mediante la presente me permito solicitar la adición del profesional en mención con el propósito de dar continuidad a las labores inherentes a los procesos de apoyo a la inspección, en temas de acompañamiento a audiencias, querellas de protección de bienes inmuebles, amparo a la posesión y mera tenencia, conflictos de convivencia, revisión de expedientes de establecimiento de comercio y urbanismo para proyectar autos de archivo, respuesta derechos de petición, entre otros, conforme el objeto y obligaciones del contrato que son necesarias para el funcionamiento de las inspecciones de policía.

Por lo anterior, y con el propósito de dar continuidad a estas labores, me permito extender la presente solicitud.

Justificación Jurídica

Conforme a lo previsto en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que: “De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
(ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO)

ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

De igual manera, la Ley 80 de 1993 en su Artículo 14° el cual señala: “... De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado...” – se destaca.

Aunado a lo anterior, es permitido realizar las modificaciones pretendidas bajo el postulado de autonomía de las partes donde, de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar, suspender o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios en la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993

Teniendo en cuenta que el Art. 40 de la Ley 80 de 1993 manifiesta “Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”.

Que el inciso 2° del párrafo único del Art. 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (...) expresado este en SMMLV.

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito requiere continuar con la prestación de servicios profesionales al área de gestión Jurídica Policiva Para el Fondo de desarrollo local de Tunjuelito, en tanto, para brindar el acompañamiento jurídico a las Inspecciones de Policía.

Por lo anterior, se requiere la adición y prórroga No. 1, por el término de dos (2) meses, y por valor de \$11.600.000 M/CTE.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMLV: 17.85

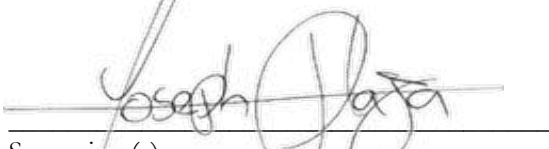
Valor máximo para adición en SMLV: 8.92

Valor adición solicitada en SMLV: 8.92

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
(ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO)

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la modificación adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 065-2024 CPS- P (104674)



Supervisor(a)

JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO

Proyectó: Laura Daniela Garcia Cano– Profesional de planeación FDLT 

Revisó: Yeimy Lorena Rozo Jaimes- Contratista abogada especializada del FDLT 